

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE RIEGULA La ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y PLANIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

PRIMERA.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de una solución informática para el seguimiento, control o supervisión y planificación de los contratos públicos. La delimitación del objeto, así como otras características de la licitación, se ha determinado considerando los resultados de una consulta preliminar del mercado efectuada por el Consorcio Localret: [Alertas futuras y consultas preliminares del mercado | Licitaciones | Perfiles de contratante | Plataforma electrónica de contratación pública \(gencat.cat\)](#).

El acuerdo marco se concluirá con una única empresa, de conformidad con lo que prevé el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

El objeto del contrato se detalla en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

SEGUNDA.- Codificación del objeto del contrato

Vocabulario común de contratos públicos – CPV, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la CPV:

Código n.º 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

TERCERA.- Necesidad e idoneidad del contrato

El contrato es necesario para el cumplimiento y la realización de las finalidades institucionales del Consorcio Localret y especialmente de los entes locales consorciados. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se concretan en realizar el seguimiento, control o supervisión y planificación de los contratos, así como mejorar las actuaciones y/o facultades del responsable del contrato y, si existe, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, y a la obtención de indicadores cuantitativos de la actividad contractual.

CUARTA.- Entidades destinatarias del acuerdo marco

Los beneficiarios potenciales del acuerdo marco son todas las entidades que, durante la vigencia del acuerdo marco, formen el Consorcio Localret, así como sus entes dependientes y aquellos entes en los que las entidades que forman el Consorcio ostentan una participación mayoritaria, previa su adhesión específica al acuerdo marco. Las entidades que actualmente forman el Consorcio Localret son las que se indican en el anexo 1.

QUINTA.- Régimen jurídico

El contrato se tipifica de suministro, según lo que establece el artículo 16 de la LCSP, para la determinación de las normas que se tienen que observar en su adjudicación.

El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); por la LCSP; en aquello que no esté derogado por la Ley por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP); por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y el resto de normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

SEXTA.- El órgano de contratación

El órgano de contratación del acuerdo marco es el presidente del Consorcio Localret, de conformidad con lo que establece la disposición adicional segunda de la LCSP.

SEPTIMA.- Responsable del contrato

El responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP es el jefe del Área de Contratación, al cual corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que la prestación pactada se realiza correctamente.

OCTAVA.- Perfil de contratante. Información

La forma de acceso público al perfil de contratante del Consorcio Localret es a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/localret>.

A través del perfil de contratante el órgano de contratación facilitará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación tendrán carácter vinculante y también se harán públicas en el perfil de contratante.

NOVENA.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 4.500.000,00 de euros, excluido el IVA.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21% .

El valor estimado del contrato es el valor máximo estimado excluido el IVA del conjunto de contratos basados previstos durante la vigencia del acuerdo marco: los efectos del acuerdo marco se agotarán una vez logrado este importe ([STJUE C-216/17](#)).

Según lo que establece el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos al precio de suscripción de la solución.

Se prevé expresamente la posibilidad que se pueda modificar el importe estimado inicialmente del acuerdo marco si las necesidades reales de suscripción de la solución (contratos basados) son superiores a las estimadas inicialmente, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial. Se podrá incrementar el importe máximo del acuerdo marco hasta el porcentaje del 10 por ciento del importe inicial del acuerdo marco, sin que haya que tramitar el expediente de modificación correspondiente.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 101 de la LCSP, calculando su duración inicial (1 año), y las prórrogas eventuales del contrato (3 años), y las modificaciones previstas, es de 4.500.000,00 euros, excluido el IVA:

Duración inicial	Eventuales prórrogas	Eventuales incrementos	Valor estimado
1.000.000,00 €	3.300.000,00 €	200.000,00 €	4.500.000,00 €

DÉCIMA.- Duración del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá una duración máxima de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, contados desde el día siguiente de la formalización o desde la fecha concreta que se indique en el contrato:

- a) Un año de duración inicial.
- b) Tres prórrogas de un año. Las prórrogas las acordará el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

DECIMOPRIMERA.- Tramitación del expediente

El expediente se tramitará de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

DECIMOSEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará utilizando el procedimiento con negociación, de conformidad con lo que establecen los artículos 166 y siguientes de la LCSP, y se basará en el principio de mejor relación calidad-precio, después de negociar las condiciones del contrato con los candidatos admitidos.

La licitación se anunciará en el perfil de contratante del Consorcio Localret, a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/localret>.

La licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Cualquier empresa interesada puede presentar una solicitud de participación, mediante la presentación de una oferta inicial, a través de la herramienta de Sobre Digital, en un plazo de 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. La oferta inicial tendrá que incluir todos los elementos que se indican en la cláusula 25.2 del PCAP.

El órgano de contratación negociará con las empresas licitadores las ofertas iniciales. No se limita el número de empresas que se invitará a negociar. Igualmente, se continuará el procedimiento aunque el número de candidatos admitidos sea inferior a tres.

12.1. Negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras

Se realizará una única ronda de negociación (de la oferta inicial) con todas las empresas licitadoras admitidas. La negociación se hará individualmente con cada uno de los licitadores. La negociación se podrá realizar, preferentemente, de manera presencial. A elección del órgano de contratación, se podrá realizar mediante videoconferencia. Las empresas harán una presentación detallada y completa de su oferta: precio de suscripción, funcionalidades, plan de adaptaciones y configuraciones, etc. El órgano de contratación podrá pedir aclaraciones sobre los diferentes aspectos de la oferta, económicos y técnicos. Una vez finalice la negociación, el órgano de contratación podrá incorporar requerimientos adicionales.

El órgano de contratación garantizará la máxima transparencia de la negociación, su publicidad y la no-discriminación entre las empresas licitadoras que participen. En particular, no se facilitará, de manera discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto. En el transcurso del procedimiento, tampoco se revelarán a los otros participantes los datos designados como confidenciales que haya comunicado un licitador sin el consentimiento previo de éste.

Una vez concluidas las negociaciones, el órgano de contratación informará a todos los licitadores, si es el caso, los cambios en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación. Las empresas licitadoras tendrán un plazo de 25 días para presentar la oferta definitiva, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos que establece en los pliegos, y las valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos.

En el supuesto de que, una vez concluida la negociación, no se presente la oferta definitiva, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, sin que sea procedente exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad.

DECIMOTERCERA.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las empresas:

Serán objeto de negociación tanto el precio de suscripción de la solución como la propuesta relativa a los aspectos o contenidos cualitativos, tales como, por ejemplo, las funciones de la solución tecnológica y el plan de adaptación, configuración e integraciones.

DECIMOCUARTA.- Criterios de adjudicación

La adjudicación del acuerdo marco se efectuará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. El órgano de contratación valorará las ofertas definitivas (cláusula 25.2 del PCAP) de acuerdo con los criterios de adjudicación siguientes:

14.1. Criterios de adjudicación la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 65 puntos:

14.1.1. Funciones de la solución tecnológica, hasta un máximo de 45 puntos:

Se valorarán las prestaciones y mejoras de carácter funcional de la solución (cláusula cuarta del PPT).

14.1.1.1. Seguimiento, control o evaluación y planificación de los contratos, hasta un máximo de 25 puntos:

Se valorará la propuesta de mejora sobre las funcionalidades de la solución tecnológica, que se han establecido como requisitos mínimos (cláusula cuarta del PPT), así como la propuesta de otras funcionalidades dirigidas, igualmente, al seguimiento, control o supervisión y planificación de los contratos.

14.1.1.2. Automatización de alertas y/o avisos, hasta un máximo de 15 puntos:

Se valorarán las mejoras en funcionalidades relacionadas, específicamente, con la generación automatizada de alertas (por ejemplo, de finalización del plazo de duración de los contratos), o la sistematización de avisos críticos de plazos de tramitación (por ejemplo, de preaviso de prórroga de los contratos).

14.1.1.3. Agregación de la información, hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorará la posibilidad de agregación o vinculación o integración de información de diferentes órganos de contratación; por ejemplo, la de un ente del sector público y la de los entes dependientes de éste, con el fin de optimizar o superponer contratos de estos diferentes órganos.

14.1.2. Plan de implementación de la solución, capacitación y asistencia en el funcionamiento, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará la metodología y la calidad de la implementación de la solución en los entes locales, así como la propuesta de asistencia posterior a la implementación. Se valorará que la implementación de la solución permita a los entes locales destinatarios de la solución hacer una adaptación a la misma de una manera eficiente, rápida y con el mínimo esfuerzo técnico. El plan de implementación tendrá que incluir una previsión de capacitación o formación en las personas usuarias y/o a las personas que realicen la administración, tal como se prevé en la cláusula undécima del PPT.

14.1.3. Pla de configuraci3n de la soluci3n, hasta un m1ximo de 5 puntos:

Se valorar1 la claridad y la coherencia de la soluci3n propuesta, que optimicen la experiencia de usuario, su usabilidad y el acceso (autenticaci3n y registro): que la soluci3n sea sencilla, intuitiva y vers1til para el usuario final, as1 como su compatibilidad y aplicaci3n en m3viles y tabletas.

14.1.4. Plan de las integraciones y/o interconexi3n tecnol3gicas, hasta un m1ximo de 5 puntos:

Se valorar1 que la soluci3n est3 dise1ada atendiendo a criterios que faciliten su integraci3n y/o interconexi3n con los sistemas de contrataci3n: adem1s de las plataformas de contrataci3n (PSCP y/o PLACE) y el Registro P1blico de Contratos (RPC), los gestores de expedientes de las entidades destinatarias de la soluci3n.

14.2. Criterios de adjudicaci3n cuantificables mediante la mera aplicaci3n de f3rmulas, hasta un m1ximo de 35 puntos:

14.2.1. Precio de suscripci3n de la soluci3n, hasta un m1ximo de 35 puntos:

Se valorar1 la mejora del precio de suscripci3n de la soluci3n.

F3rmula:

$$= 35 * (\text{mejor precio ofrecido}) / (\text{precio ofrecido})$$

Se tendr1n en cuenta dos decimales.

DECIMOQUINTA.- Ofertas anormalmente bajas

Una oferta se considerar1 anormal en los casos siguientes:

1. Cuando, en caso de que concorra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitaci3n en m1s de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en m1s de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en m1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm3tica de las ofertas presentadas. Sin embargo, para el c3mputo de la media se tiene que excluir la oferta que sea de una cuant1a m1s elevada cuando sea superior en m1s de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro licitadores o m1s, las que sean inferiores en m1s de 10 unidades porcentuales a la media aritm3tica de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre estas hay ofertas superiores a la media en m1s de 10 unidades porcentuales, se tiene que calcular una nueva media solo con las ofertas que no est3n en el caso indicado. En todo caso, si el n1mero de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media se tiene que calcular sobre las tres ofertas de menor cuant1a.

Cuando se identifique una proposici3n que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dar1 audiencia a la empresa licitadora que lo haya presentado para que justifique la valoraci3n de la oferta y precise las condiciones, en particular en cuanto al ahorro que permita el procedimiento de ejecuci3n del contrato, las soluciones t3cnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaci3n, la

originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes al lugar en que se tenga que realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se tendrá que solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

De conformidad con lo que establece el artículo 69 la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral (convenios OIT, convenios de Viena, Basilea, Estocolmo y Róterdam).

Si el órgano de contratación, teniendo en cuenta la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la tendrá que excluir de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en qué hayan sido clasificadas.

DECIMOSEXTA.- Criterios de desempate

Para el caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo que establece el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere esta cláusula lo tendrán que aportar las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DECIMOSÉPTIMA.- Capacidad

Las empresas licitadores tendrán que acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si se tercia, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) de la Generalitat de Cataluña acredita, según el que esté reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar.

DECIMOCTAVA.- Prohibición de contratar

Los candidatos no tendrán que estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con la Administración Pública, previstas en el art. 71 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera, por medio de un volumen anual de negocio mínimo en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen anual de negocio que tienen que acreditar las empresas licitadoras tiene que ser al menos media vez el valor anual mediano del contrato.

El requerimiento de solvencia económica y financiera tiene carácter selectivo.

La solvencia económica y financiera se acredita por los siguientes medios:

- a) Declaración del empresario indicando el volumen de negocio global de la empresa.

VIGÉSIMA.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se tiene que acreditar por los medios siguientes:

- a) Haber efectuado suministros de la misma o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años. Se consideran de la misma o similar naturaleza cualquier solución específica de seguimiento, control o supervisión y planificación de contratos, así como otras soluciones de contratación electrónica: gestores de expedientes de contratación pública y plataformas de contratación pública.

El requerimiento de solvencia técnica o profesional tiene carácter selectivo.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los suministros principales efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Cuando se lo requieran los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que tenga en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

VIGESIMOPRIMERA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las condiciones especiales siguientes en relación con la ejecución del contrato, a las cuales se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP:

1. Sobre la adscripción de medios personales y materiales:

La empresa contratista dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

2. Sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales:

La empresa adjudicataria está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, de manera especial, de las obligaciones indicadas en el capítulo III o en el capítulo IV según proceda, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

3. Sobre la responsabilidad fiscal o la lucha contra el fraude fiscal:

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

4. Igualdad de género:

La empresa contratista tendrá que garantizar la igualdad y paridad en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de lugares de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato

VIGESIMOSEGUNDA.- Proposiciones

Pueden presentar proposiciones, que tienen que ser únicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

VIGESIMOTERCERA.- Medio de presentación de las proposiciones

Se establece como obligatoria la presentación electrónica de ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la solicitud de participación y oferta inicial se hará únicamente a través de la herramienta de **Presentación Telemática de Ofertas** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

La presentación de la oferta final se hará únicamente a través de la herramienta de **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de **Presentación Telemática de Ofertas** a la dirección web siguiente: [Microsoft Word - PSCP-GuiaOfertes-GANSO-v4 versión web \(gencat.cat\)](#). Así mismo, se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de **Sobre Digital** a la dirección web siguiente: [Sobre Digital: material de ayuda a empresas – Consorcio AOC](#).

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia PSCP, este plazo se prorrogará automáticamente por un tiempo de 24 horas, sin que sea necesaria la ampliación expresa formal del plazo en el perfil de contratante antes de su finalización.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresamente y fehacientemente al órgano de contratación: en caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de proposiciones simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP).

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que esta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

VIGESIMOCUARTA.- Formatos de los documentos electrónicos

El formato de los documentos electrónicos admisible tendrá que ser PDF.

VIGESIMOQUINTA.- Contenido de las ofertas iniciales y documentación a presentar

25.1 Oferta inicial:

Las empresas licitadoras tendrán que presentar la documentación siguiente, dentro de un único sobre:

- Documentación general acreditativa de la capacidad de la empresa:
 - Los estatutos o reglas fundacionales, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Poder notarial suficiente para comparecer y firmar proposiciones en nombre de otro.

Esta documentación no habrá que ser aportada de nuevo, en el caso de que en el periodo de los seis meses anteriores haya sido aportada al Consorcio en una otra licitación, salvo que haya habido cambios en esta documentación.

- Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Anexo 2 – Datos para las notificaciones electrónicas.
- Anexo 3 – Unión temporal de empresas.
- Anexo 4 – Grupo empresarial.
- Las proposiciones se tienen que acompañar de una declaración responsable que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)), que tiene que estar firmada y con la identificación correspondiente.

El modelo al cual se tiene que ajustar esta declaración se puede encontrar a:
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contratar/temas-clave/deuc/deuc.pdf>

Podéis consultar la información relativa al formulario normalizado del DEUC, según el artículo 59 de la directiva 24/2014/UE del Parlamento europeo y del Consejo a través del siguiente enlace:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toque=OJ:L:2016:003:TOQUE

Cuando se presenten diferentes proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto a los socios que las integran se tendrá que presentar declaración específica al respecto.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

- Precio de suscripción.

Las empresas licitadoras concretarán el precio de suscripción de la solución en la oferta final, después de negociar las condiciones del contrato. En la oferta inicial las empresas licitadoras tendrán que indicar los aspectos siguientes:

- El procedimiento para determinar el precio definitivo: por ejemplo, precio por usuario; modalidades o planes de precios: en función del número de usuarios, del número de expedientes de contratación tramitados, etc.
- Propuesta o aproximación de precios con las alternativas u opciones propuestas por la empresa.

En la oferta final, las empresas tendrán que presentar una oferta de precio de suscripción, según las indicaciones del órgano de contratación, de conformidad con lo que establece 169.4 de la LCSP, que permita su comparación.

- Memoria técnica:

- Descripción funcional y tecnológica y de la solución.
- Propuesta del plan de implantación y asistencia de la solución.
- Propuesta o memoria del diseño de usabilidad y compatibilidad de la solución.
- Propuesta, características y metodología de integración y/o interconexión de la solución y su diversa compatibilidad.
- Anexos, en los que la empresa licitadora incluirá otra información que considere oportuna para explicar y documentar su oferta.

25.2 Oferta final:

- Precio de suscripción .

- Memoria técnica :

- Descripción funcional y tecnológica y de la solución.
- Propuesta del plan de implantación y asistencia de la solución.

- Propuesta o memoria del diseño de usabilidad y compatibilidad de la solución.
- Propuesta, características y metodología de integración y/o interconexión de la solución y su diversa compatibilidad.
- Anexos, en los que la empresa licitadora incluirá otra información que considere oportuna para explicar y documentar su oferta.

Si es el caso, las empresas licitadoras tendrán que incluir una declaración en que especifiquen qué documentos y/o datos técnicos incorporados son, a su parecer, confidenciales.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad industrial e intelectual, en los términos que prevé la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de secretos empresariales, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. No tienen, en ningún caso, carácter confidencial las ofertas presentadas: anexo 1 (Modelo de oferta), que el órgano de contratación publicará íntegramente en el perfil de contratante, ocultando solo los datos personales que consten.

La declaración de confidencialidad que se presente tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Solo si el déficit de motivación y/o justificación se refiere a aspectos puntuales de la declaración de confidencialidad incluida en la oferta, el órgano de contratación requerirá el licitador para que proceda a una nueva declaración.

Aun así, sin perjuicio de las declaraciones de confidencialidad efectuadas respecto de determinados documentos y datos presentados por las empresas licitadoras, corresponde al órgano de contratación valorar, ante una solicitud de acceso o vista de determinada documentación, si la calificación de confidencialidad es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre el acceso o la vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

VIGESIMOSEXTA.- Plazo de presentación de ofertas

26.1. Solicitud de participación y oferta inicial:

El plazo para la presentación de la solicitud de participación y la oferta inicial es de 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La presentación de ofertas se podrá realizar durante las 24 horas, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:00 h. horas. Las ofertas presentadas a partir de las 14:00:00 h. se considerarán presentadas fuera de plazo. Si el último día del plazo es inhábil, este se tiene que entender prorrogado al primer día hábil siguiente.

26.2. Oferta final:

El plazo para la presentación de la oferta final es de 25 días naturales, contados desde el día siguiente de la remisión de la invitación. La presentación de ofertas se podrá realizar durante las 24 horas, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:00 h. horas. Las ofertas presentadas a partir de las 14:00:00 h. se considerarán

presentadas fuera de plazo. Si el último día del plazo es inhábil, éste se tiene que entender prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Lugar de recepción de ofertas

La presentación de la solicitud de participación y oferta inicial se hará únicamente a través de la herramienta de **Presentación telemática de ofertas** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

La presentación de la oferta final se hará únicamente a través de la herramienta de **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán, exclusivamente, por medios electrónicos (anexo 2).

VIGESIMOCTAVA.- Mesa de contratación

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de la mesa de contratación y el cargo de sus miembros se publicará en el perfil de contratante del Consorcio Localret.

VIGESIMONOVENA.- Apertura de las proposiciones

La apertura de los sobres se hará a través de la Presentación telemática de ofertas y del Sobre Digital, ambas de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP). La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El dispositivo electrónico garantiza que las proposiciones no se abren hasta que no haya finalizado el plazo para presentarlas.

TRIGÉSIMA.- Variantes

No se admitirán variantes sobre la ejecución del contrato.

TRIGESIMOPRIMERA.- Documentación a presentar per la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta

El Consorcio Localret requerirá a la empresa que tenga que ser adjudicataria del acuerdo marco para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del día en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener directamente la acreditación de esto.

Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, y se procede a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Adjudicación del acuerdo marco

El acuerdo marco se concluirá con una única empresa, a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios de adjudicación que a tal efecto se han establecido en este pliego.

El Consorcio Localret acordará la adjudicación del acuerdo marco en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP). La notificación de la adjudicación contendrá toda la información que prevé el artículo 151 de la LCSP.

TRIGESIMOTERCERA.- Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización en documento administrativo de este contrato se hará mediante firma electrónica. Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria tendrá que poseer un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con dispositivo seguro librado por cualquier entidad de certificación clasificada por la Agencia Catalana de Certificación, o bien DNI electrónico.

La formalización no se puede efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

La formalización del acuerdo marco se publicará, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del Consorcio Localret.

El anuncio de formalización se tiene que publicar, además, en el DOUE como muy tarde 10 días después de la formalización del contrato.

TRIGESIMOCUARTA.- Adjudicación de los contractes basados del acuerdo

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con los términos que se establecen. Los órganos de contratación de las entidades destinatarias del acuerdo marco podrán consultar por escrito el empresario, y pedirle, si es necesario, que complete su oferta.

TRIGESIMOQUINTA.- Duración de los contratos basados en el acuerdo marco

Los contratos basados tendrán una duración máxima de cinco años, incluidas las posibles prórrogas.

Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que tiene que efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público por no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

TRIGESIMOSEXTA.- Modificación de los contratos basados

Los contratos basados se podrán modificar durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, para el caso que haya una variación en los elementos que hayan servido para configurar el precio de la suscripción o el plan de precios o modalidad de suscripción. Se podrá incrementar el precio del contrato basado hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que haya que tramitar el expediente de modificación correspondiente, siempre que se acredite la financiación correspondiente en el expediente originario del contrato.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- Notificaciones telemáticas

Las entidades destinatarias del acuerdo marco (cláusula cuarta) utilizarán, exclusivamente, los medios electrónicos en sus comunicaciones con los emprendidos licitadores.

TRIGESIMOCTAVA.- Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

TRIGESIMONOVENA.- Régimen del pago del precio

El pago del precio de los contratos basados en el acuerdo marco lo harán los peticionarios, contra factura/se, previamente conformada/se, de acuerdo con el precio convenido.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

Los peticionarios informarán los códigos DIR que las empresas contratistas tendrán que incorporar a la factura electrónica.

CUADRAGÉSIMA.- Garantías provisionales y definitivas

Garantía provisional. En este procedimiento de contratación no es procedente la exigencia de una garantía provisional.

Garantía definitiva. En conformidad con el que establece el art. 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva se fijará, con carácter potestativo, para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación: el órgano de contratación del contrato basado podrá establecer que la empresa adjudicataria tenga que constituir una garantía del 5 por ciento del precio del contrato basado, excluido el IVA.

CUADRAGESIMOPRIMERA .-Renuncia y dejación

La renuncia a la firma del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o la dejación del procedimiento solo los puede acordar el órgano de contratación antes de la formalización. La dejación del procedimiento tiene que estar fundado en una infracción no reparable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CUADRAGESIMOSEGUNDA.- Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la cláusula 20a de este pliego.

CUADRAGESIMOTERCERA.- Incumplimiento de las condiciones de ejecución

Cuando la empresa contratista, por causas que le son imputables, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinan en la cláusula siguiente.

CUADRAGÉSIMOCUARTA.- Penalidades por incumplimiento

La empresa contratista se tiene que hacer responsable que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

a) Penalidades por incumplimientos de las obligaciones de los contratos basados:

Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implantación establecido en el contrato basado, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido el IVA.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA, ni el total de estas no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

La penalidad se tiene que imponer por acuerdo del órgano de contratación del contrato basado, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo, y se tiene que hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista. Se tiene que dar audiencia al contratista.

b) Penalidades por incumplimientos de las obligaciones del acuerdo marco:

El incumplimiento del pago de los gastos de impulso, seguimiento y coordinación del proyecto dentro de plazo establecidos en la cláusula 42.^a de este pliego, y el incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado, comportarán una penalidad de hasta un 4 por ciento del precio de adjudicación de los contratos basados adjudicados a la empresa en el curso del último año, a contar desde la incoación del expediente de penalidad.

Las penalidades se tienen que imponer por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo. Se tiene que dar audiencia al contratista.

CUADRAGESIMOQUINTA.- Gastos de impulso, seguimiento y coordinación del acuerdo marco

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el Consorcio Localret con motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este acuerdo marco, como también, por las tareas de su difusión y seguimiento en las fases de ejecución del acuerdo marco, así como de las posibles prórrogas, la empresa adjudicataria tendrá que abonar un 2,75% del precio de los contratos basados, sobre la facturación anual (excluido el IVA). El Consorcio Localret practicará una liquidación provisional de este importe con la facturación del primer semestre de vigencia del acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará anualmente. En las sucesivas prórrogas, si se tercia, se realizará en idénticos términos y condiciones: liquidación provisional a los seis meses y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo. A partir de los datos suministrados por la empresa adjudicataria, el Consorcio Localret notificará el correspondiente importe a ingresar en base en los datos de los contratos basados adjudicados. Por eso, la empresa adjudicataria tendrá que comunicar al Consorcio Localret, dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada semestre, los datos sobre los contratos basados adjudicados (al menos, el nombre del ente, la duración y el precio).

CUADRAGESIMOSEXTA.- Subcontratación

En materia de subcontratación será de aplicación el régimen general de los artículos 215, 216 y 217 y concordantes de la LCSP.

CUADRAGESIMOSÉPTIMA.- Uso de la lengua catalana

La solución tendrá que estar disponible, al menos, en catalán.

La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones derivadas de la ejecución del objeto de este acuerdo marco y los contratos basados, ya sea con el Consorcio Localret o con los entes destinatarios. Así mismo, la empresa contratista y, si se tercia, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista, en la ejecución del contrato, asume la obligación de destinar los medios y el personal necesarios para garantizar la relación en catalán con los órganos de contratación y sus unidades técnicas. El personal que asume estas funciones debe tener el nivel de competencia suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

CUADRAGESIMOCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista tendrá que respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con el que establece la letra f del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CUADRAGESIMONOVENA.- Confidencialidad

La empresa contratista tiene que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber se tiene que mantener incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

QUINCUAGÉSIMA.- Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

QUINCUAGÉSIMOPRIMERA.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso–administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

QUINCUAGÉSIMOSEGUNDA.- Recursos contra actas del órgano de contratación

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan una indefensión o un perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación, y las modificaciones basadas en el incumplimiento del que establecen los artículos 204 y 205 de esta Ley, porque se entiende que la modificación tenía que ser objeto de una adjudicación nueva, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y es gratuito para los recurrentes.

Joan Bosch
Jefe del Área de Contratación

ANEXO 1 – ENTIDADES DESTINATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Actualmente forman parte del Consorcio Localret las entidades siguientes:

Ajuntament d'Abella de la Conca
Ajuntament d'Abrera
Ajuntament d'Àger
Ajuntament d'Aguilar de Segarra
Ajuntament d'Agullana
Ajuntament d'Aiguafreda
Ajuntament d'Aiguamúrcia
Ajuntament d'Aiguaviva
Ajuntament d'Aitona
Ajuntament d'Albatàrrec
Ajuntament d'Albesa
Ajuntament d'Albinyana
Ajuntament d'Alcanar
Ajuntament d'Alcanó
Ajuntament d'Alcoletge
Ajuntament d'Alcover
Ajuntament d'Aldover
Ajuntament d'Alella
Ajuntament d'Alfarràs
Ajuntament d'Alfés
Ajuntament d'Alforja
Ajuntament d'Algerri
Ajuntament d'Alguaire
Ajuntament d'Alins
Ajuntament d'Alió
Ajuntament d'Almacelles
Ajuntament d'Almatret
Ajuntament d'Almenar
Ajuntament d'Almoster
Ajuntament d'Alòs de Balaguer
Ajuntament d'Alp
Ajuntament d'Alpens
Ajuntament d'Alpicat

Ajuntament d'Alt Àneu
Ajuntament d'Altafulla
Ajuntament d'Amer
Ajuntament d'Amposta
Ajuntament d'Anglès
Ajuntament d'Anglesola
Ajuntament d'Arbeca
Ajuntament d'Arbolí
Ajuntament d'Arbúcies
Ajuntament d'Arenys de Mar
Ajuntament d'Arenys de Munt
Ajuntament d'Argelaguer
Ajuntament d'Argençola
Ajuntament d'Argentona
Ajuntament d'Arnes
Ajuntament d'Arsèguel
Ajuntament d'Artés
Ajuntament d'Artesa de Lleida
Ajuntament d'Artesa de Segre
Ajuntament d'Ascó
Ajuntament d'Aspa
Ajuntament d'Avià
Ajuntament d'Avinyó
Ajuntament d'Avinyonet de Puigventós
Ajuntament d'Avinyonet del Penedès
Ajuntament de Badalona
Ajuntament de Badia del Vallès
Ajuntament de Bagà
Ajuntament de Baix Pallars
Ajuntament de Balaguer
Ajuntament de Balenyà
Ajuntament de Balsareny
Ajuntament de Banyeres del Penedès
Ajuntament de Banyoles
Ajuntament de Barbens
Ajuntament de Barberà del Vallès

Ajuntament de Barcelona
Ajuntament de Bàscara
Ajuntament de Bassella
Ajuntament de Batea
Ajuntament de Begues
Ajuntament de Begur
Ajuntament de Belianes
Ajuntament de Bellaguarda
Ajuntament de Bellcaire d'Empordà
Ajuntament de Bellcaire d'Urgell
Ajuntament de Bell-lloc d'Urgell
Ajuntament de Bellmunt del Priorat
Ajuntament de Bellmunt d'Urgell
Ajuntament de Bellprat
Ajuntament de Bellpuig
Ajuntament de Bellvei
Ajuntament de Bellver de Cerdanya
Ajuntament de Bellvís
Ajuntament de Benavent de Segrià
Ajuntament de Benifallet
Ajuntament de Benissanet
Ajuntament de Berga
Ajuntament de Besalú
Ajuntament de Bescanó
Ajuntament de Beuda
Ajuntament de Bigues i Riells
Ajuntament de Biure
Ajuntament de Blancafort
Ajuntament de Blanes
Ajuntament de Boadella i les Escaules
Ajuntament de Bolvir
Ajuntament de Bonastre
Ajuntament de Bordils
Ajuntament de Borredà
Ajuntament de Bossòst
Ajuntament de Bot

Ajuntament de Botarell
Ajuntament de Bràfim
Ajuntament de Breda
Ajuntament de Brunyola i Sant Martí Sapresa
Ajuntament de Cabacés
Ajuntament de Cabanabona
Ajuntament de Cabanelles
Ajuntament de Cabanes
Ajuntament de Cabra del Camp
Ajuntament de Cabrera d'Anoia
Ajuntament de Cabrera de Mar
Ajuntament de Cabrils
Ajuntament de Cadaqués
Ajuntament de Calaf
Ajuntament de Calafell
Ajuntament de Calders
Ajuntament de Caldes de Malavella
Ajuntament de Caldes de Montbui
Ajuntament de Caldes d'Estrac
Ajuntament de Calella
Ajuntament de Calldetenes
Ajuntament de Callús
Ajuntament de Calonge de Segarra
Ajuntament de Calonge i Sant Antoni
Ajuntament de Camarasa
Ajuntament de Camarles
Ajuntament de Cambrils
Ajuntament de Camós
Ajuntament de Campdevàndol
Ajuntament de Campelles
Ajuntament de Campins
Ajuntament de Campllong
Ajuntament de Camprodon
Ajuntament de Canejan
Ajuntament de Canet d'Adri
Ajuntament de Canet de Mar

Ajuntament de Canovelles
Ajuntament de Cànoves i Samalús
Ajuntament de Cantallops
Ajuntament de Canyelles
Ajuntament de Capçanes
Ajuntament de Capellades
Ajuntament de Capmany
Ajuntament de Capolat
Ajuntament de Cardedeu
Ajuntament de Cardona
Ajuntament de Carme
Ajuntament de Caseres
Ajuntament de Cassà de la Selva
Ajuntament de Casserres
Ajuntament de Castell de l'Areny
Ajuntament de Castellar de n'Hug
Ajuntament de Castellar del Riu
Ajuntament de Castellar del Vallès
Ajuntament de Castellbell i el Vilar
Ajuntament de Castellbisbal
Ajuntament de Castellcir
Ajuntament de Castellldans
Ajuntament de Castelldefels
Ajuntament de Castellet i la Gornal
Ajuntament de Castellfollit de la Roca
Ajuntament de Castellfollit de Riubregós
Ajuntament de Castellfollit del Boix
Ajuntament de Castellgalí
Ajuntament de Castelnou de Bages
Ajuntament de Castelnou de Seana
Ajuntament de Castelló de Farfanya
Ajuntament de Castelló d'Empúries
Ajuntament de Castellolí
Ajuntament de Castell-Platja d'Aro
Ajuntament de Castellserà
Ajuntament de Castellterçol

Ajuntament de Castellvell del Camp
Ajuntament de Castellví de la Marca
Ajuntament de Castellví de Rosanes
Ajuntament de Celrà
Ajuntament de Centelles
Ajuntament de Cercs
Ajuntament de Cerdanyola del Vallès
Ajuntament de Cervelló
Ajuntament de Cervera
Ajuntament de Cervià de les Garrigues
Ajuntament de Cervià de Ter
Ajuntament de Cistella
Ajuntament de Ciutadilla
Ajuntament de Clariana de Cardener
Ajuntament de Colera
Ajuntament de Collbató
Ajuntament de Coll de Nargó
Ajuntament de Collsuspina
Ajuntament de Colomers
Ajuntament de Conca de Dalt
Ajuntament de Constantí
Ajuntament de Copons
Ajuntament de Corbera de Llobregat
Ajuntament de Corbera d'Ebre
Ajuntament de Corbins
Ajuntament de Corçà
Ajuntament de Cornellà de Llobregat
Ajuntament de Cornellà del Terri
Ajuntament de Cornudella de Montsant
Ajuntament de Creixell
Ajuntament de Cubelles
Ajuntament de Cubells
Ajuntament de Cunit
Ajuntament de Das
Ajuntament de Deltebre
Ajuntament de Dosrius

Ajuntament de Duesaigües
Ajuntament de Farrera
Ajuntament de Figaró-Montmany
Ajuntament de Fígols i Alinyà
Ajuntament de Figueres
Ajuntament de Figuerola del Camp
Ajuntament de Flaçà
Ajuntament de Flix
Ajuntament de Fogars de la Selva
Ajuntament de Fogars de Montclús
Ajuntament de Foixà
Ajuntament de Folgueroles
Ajuntament de Fonollosa
Ajuntament de Fontanals de Cerdanya
Ajuntament de Fontcoberta
Ajuntament de Font-rubí
Ajuntament de Foradada
Ajuntament de Forallac
Ajuntament de Fornells de la Selva
Ajuntament de Fortià
Ajuntament de Freginals
Ajuntament de Fullea
Ajuntament de Gaià
Ajuntament de Gadesa
Ajuntament de Garcia
Ajuntament de Garrigàs
Ajuntament de Garriguella
Ajuntament de Gavà
Ajuntament de Gavet de la Conca
Ajuntament de Gelida
Ajuntament de Ger
Ajuntament de Gimènells i el Pla de la Font
Ajuntament de Ginestar
Ajuntament de Girona
Ajuntament de Gironella
Ajuntament de Gisclareny

Ajuntament de Golmés
Ajuntament de Gombren
Ajuntament de Gósol
Ajuntament de Granera
Ajuntament de Granollers
Ajuntament de Gratallops
Ajuntament de Gualba
Ajuntament de Guardiola de Berguedà
Ajuntament de Guils de Cerdanya
Ajuntament de Guimerà
Ajuntament de Guissona
Ajuntament de Guixers
Ajuntament de Gurb
Ajuntament de Jafre
Ajuntament de Jorba
Ajuntament de Josa i Tuixén
Ajuntament de Juià
Ajuntament de Juncosa
Ajuntament de Juneda
Ajuntament de la Baronia de Rialb
Ajuntament de la Bisbal del Penedès
Ajuntament de la Bisbal d'Empordà
Ajuntament de la Canonja
Ajuntament de la Cellera de Ter
Ajuntament de la Coma i la Pedra
Ajuntament de la Fatarella
Ajuntament de la Figuera
Ajuntament de la Floresta
Ajuntament de la Fuliola
Ajuntament de la Galera
Ajuntament de la Garriga
Ajuntament de la Granada
Ajuntament de la Granadella
Ajuntament de la Granja d'Escarp
Ajuntament de la Guingueta d'Àneu
Ajuntament de la Jonquera

Ajuntament de la Llacuna
Ajuntament de la Llagosta
Ajuntament de la Masó
Ajuntament de la Morera de Montsant
Ajuntament de la Nou de Berguedà
Ajuntament de la Nou de Gaià
Ajuntament de la Palma de Cervelló
Ajuntament de la Palma d'Ebre
Ajuntament de la Pera
Ajuntament de la Pobla de Claramunt
Ajuntament de la Pobla de Lillet
Ajuntament de la Pobla de Mafumet
Ajuntament de la Pobla de Massaluca
Ajuntament de la Pobla de Montornès
Ajuntament de la Pobla de Segur
Ajuntament de la Portella
Ajuntament de la Quar
Ajuntament de la Riba
Ajuntament de la Riera de Gaià
Ajuntament de la Roca del Vallès
Ajuntament de la Secuita
Ajuntament de la Selva de Mar
Ajuntament de la Selva del Camp
Ajuntament de la Sénia
Ajuntament de la Sentiu de Sió
Ajuntament de la Seu d'Urgell
Ajuntament de la Tallada d'Empordà
Ajuntament de la Torre de Cabdella
Ajuntament de la Torre de Claramunt
Ajuntament de la Torre de Fontaubella
Ajuntament de la Torre de l'Espanyol
Ajuntament de la Vall de Bianya
Ajuntament de la Vall de Boí
Ajuntament de la Vall d'en Bas
Ajuntament de la Vansa i Fòrnols
Ajuntament de la Vilella Baixa

Ajuntament de l'Albi
Ajuntament de l'Albiol
Ajuntament de l'Aldea
Ajuntament de l'Aleixar
Ajuntament de l'Ametlla de Mar
Ajuntament de l'Ametlla del Vallès
Ajuntament de l'Ampolla
Ajuntament de l'Arboç
Ajuntament de l'Armentera
Ajuntament de Les
Ajuntament de les Avellanes i Santa Linya
Ajuntament de les Borges Blanques
Ajuntament de les Borges del Camp
Ajuntament de les Cabanyes
Ajuntament de les Franqueses del Vallès
Ajuntament de les Llosses
Ajuntament de les Masies de Roda
Ajuntament de les Masies de Voltregà
Ajuntament de les Oluges
Ajuntament de les Planes d'Hostoles
Ajuntament de les Preses
Ajuntament de les Valls d'Aguilar
Ajuntament de les Valls de Valira
Ajuntament de l'Escala
Ajuntament de l'Espluga Calba
Ajuntament de l'Espunyola
Ajuntament de l'Esquirol
Ajuntament de l'Estany
Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat
Ajuntament de Linyola
Ajuntament de Lladorre
Ajuntament de Lladurs
Ajuntament de Llagostera
Ajuntament de Llambilles
Ajuntament de Llanars
Ajuntament de Llançà

Ajuntament de Llardecans
Ajuntament de Llavorsí
Ajuntament de Lleida
Ajuntament de Llers
Ajuntament de Lles de Cerdanya
Ajuntament de Lliçà d'Amunt
Ajuntament de Lliçà de Vall
Ajuntament de Llimiana
Ajuntament de Llinars del Vallès
Ajuntament de Llívia
Ajuntament de Llobera
Ajuntament de Llorac
Ajuntament de Llorenç del Penedès
Ajuntament de Lloret de Mar
Ajuntament de Lluçà
Ajuntament de Maçanet de la Selva
Ajuntament de Madremanya
Ajuntament de Maià de Montcal
Ajuntament de Maials
Ajuntament de Maldà
Ajuntament de Malgrat de Mar
Ajuntament de Malla
Ajuntament de Manlleu
Ajuntament de Manresa
Ajuntament de Marçà
Ajuntament de Marganell
Ajuntament de Martorell
Ajuntament de Martorelles
Ajuntament de Mas de Barberans
Ajuntament de Masarac
Ajuntament de Masdenverge
Ajuntament de Masllorenç
Ajuntament de Maspujols
Ajuntament de Masquefa
Ajuntament de Massalcoreig
Ajuntament de Massanes

Ajuntament de Massoteres
Ajuntament de Matadepera
Ajuntament de Mataró
Ajuntament de Mediona
Ajuntament de Menàrguens
Ajuntament de Meranges
Ajuntament de Mieres
Ajuntament de Miralcamp
Ajuntament de Miravet
Ajuntament de Moià
Ajuntament de Molins de Rei
Ajuntament de Mollerussa
Ajuntament de Mollet de Peralada
Ajuntament de Mollet del Vallès
Ajuntament de Molló
Ajuntament de Monistrol de Calders
Ajuntament de Monistrol de Montserrat
Ajuntament de Montagut i Oix
Ajuntament de Montblanc
Ajuntament de Montbrió del Camp
Ajuntament de Montcada i Reixac
Ajuntament de Montclar
Ajuntament de Montellà i Martinet
Ajuntament de Montesquiu
Ajuntament de Montferrer i Castellbò
Ajuntament de Montgai
Ajuntament de Montgat
Ajuntament de Montmajor
Ajuntament de Montmaneu
Ajuntament de Montmeló
Ajuntament de Montoliu de Lleida
Ajuntament de Montoliu de Segarra
Ajuntament de Montornès de Segarra
Ajuntament de Montornès del Vallès
Ajuntament de Mont-ral
Ajuntament de Mont-ras

Ajuntament de Mont-roig del Camp
Ajuntament de Montseny
Ajuntament de Móra d'Ebre
Ajuntament de Móra la Nova
Ajuntament de Muntanyola
Ajuntament de Mura
Ajuntament de Nalec
Ajuntament de Naut Aran
Ajuntament de Navarces
Ajuntament de Navàs
Ajuntament de Navata
Ajuntament de Pacs del Penedès
Ajuntament de Palafolls
Ajuntament de Palafrugell
Ajuntament de Palamós
Ajuntament de Palau de Santa Eulàlia
Ajuntament de Palau-sator
Ajuntament de Palau-saverdera
Ajuntament de Palau-solità i Plegamans
Ajuntament de Pallejà
Ajuntament de Palol de Revardit
Ajuntament de Pals
Ajuntament de Pardines
Ajuntament de Parets del Vallès
Ajuntament de Passanant i Belltall
Ajuntament de Pau
Ajuntament de Paüls
Ajuntament de Pedret i Marzà
Ajuntament de Penelles
Ajuntament de Perafita
Ajuntament de Perafort
Ajuntament de Peralada
Ajuntament de Peramola
Ajuntament de Piera
Ajuntament de Pineda de Mar
Ajuntament de Pinell de Solsonès

Ajuntament de Pira
Ajuntament de Planoles
Ajuntament de Poboleda
Ajuntament de Polinyà
Ajuntament de Pont de Molins
Ajuntament de Pontons
Ajuntament de Pontós
Ajuntament de Ponts
Ajuntament de Porqueres
Ajuntament de Porrera
Ajuntament de Portbou
Ajuntament de Prades
Ajuntament de Prasdip
Ajuntament de Prats de Lluçanès
Ajuntament de Prats i Sansor
Ajuntament de Preixana
Ajuntament de Preixens
Ajuntament de Premià de Dalt
Ajuntament de Premià de Mar
Ajuntament de Prullans
Ajuntament de Puigcerdà
Ajuntament de Puigdàlber
Ajuntament de Puiggròs
Ajuntament de Puigpelat
Ajuntament de Puig-reig
Ajuntament de Puigverd d'Agramunt
Ajuntament de Puigverd de Lleida
Ajuntament de Quart
Ajuntament de Queralbs
Ajuntament de Querol
Ajuntament de Rajadell
Ajuntament de Regencós
Ajuntament de Rellinars
Ajuntament de Renau
Ajuntament de Reus
Ajuntament de Rialp

Ajuntament de Ribarroja d'Ebre
Ajuntament de Ribera d'Ondara
Ajuntament de Ribera d'Urgellet
Ajuntament de Ribes de Freser
Ajuntament de Riells i Viabrea
Ajuntament de Riner
Ajuntament de Ripoll
Ajuntament de Ripollet
Ajuntament de Riudarenes
Ajuntament de Riudaura
Ajuntament de Riudecanyes
Ajuntament de Riudecols
Ajuntament de Riudellots de la Selva
Ajuntament de Riudoms
Ajuntament de Roda de Berà
Ajuntament de Roda de Ter
Ajuntament de Rodonyà
Ajuntament de Roquetes
Ajuntament de Roses
Ajuntament de Rosselló
Ajuntament de Rubí
Ajuntament de Rubió
Ajuntament de Rupit
Ajuntament de Rupit i Pruit
Ajuntament de Sabadell
Ajuntament de Salàs de Pallars
Ajuntament de Saldes
Ajuntament de Sallent
Ajuntament de Salomó
Ajuntament de Salou
Ajuntament de Salt
Ajuntament de Sanaüja
Ajuntament de Sant Adrià de Besòs
Ajuntament de Sant Agustí de Lluçanès
Ajuntament de Sant Andreu de la Barca
Ajuntament de Sant Andreu de Llavaneres

Ajuntament de Sant Andreu Salou
Ajuntament de Sant Aniol de Finestres
Ajuntament de Sant Antoni de Vilamajor
Ajuntament de Sant Bartomeu del Grau
Ajuntament de Sant Boi de Llobregat
Ajuntament de Sant Boi de Lluçanès
Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita
Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta
Ajuntament de Sant Celoni
Ajuntament de Sant Climent de Llobregat
Ajuntament de Sant Climent Sescebes
Ajuntament de Sant Cugat del Vallès
Ajuntament de Sant Cugat Sesgarrigues
Ajuntament de Sant Esteve de Palautordera
Ajuntament de Sant Esteve Sesrovires
Ajuntament de Sant Feliu de Buixalleu
Ajuntament de Sant Feliu de Codines
Ajuntament de Sant Feliu de Guíxols
Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat
Ajuntament de Sant Feliu de Pallerols
Ajuntament de Sant Feliu Sasserra
Ajuntament de Sant Ferriol
Ajuntament de Sant Fost de Campsentelles
Ajuntament de Sant Fruitós de Bages
Ajuntament de Sant Gregori
Ajuntament de Sant Guim de Freixenet
Ajuntament de Sant Guim de la Plana
Ajuntament de Sant Hilari Sacalm
Ajuntament de Sant Hipòlit de Voltregà
Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta
Ajuntament de Sant Jaume de Frontanyà
Ajuntament de Sant Jaume de Llierca
Ajuntament de Sant Jaume dels Domenys
Ajuntament de Sant Jaume d'Enveja
Ajuntament de Sant Joan de les Abadesses
Ajuntament de Sant Joan de Mollet

Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada
Ajuntament de Sant Joan Despí
Ajuntament de Sant Joan les Fonts
Ajuntament de Sant Julià de Cerdanyola
Ajuntament de Sant Julià de Ramis
Ajuntament de Sant Julià de Vilatorra
Ajuntament de Sant Julià del Llor i Bonmatí
Ajuntament de Sant Just Desvern
Ajuntament de Sant Llorenç de la Muga
Ajuntament de Sant Llorenç de Morunys
Ajuntament de Sant Llorenç d'Hortons
Ajuntament de Sant Llorenç Savall
Ajuntament de Sant Martí d'Albars
Ajuntament de Sant Martí de Centelles
Ajuntament de Sant Martí de Llémena
Ajuntament de Sant Martí de Riucorb
Ajuntament de Sant Martí de Tous
Ajuntament de Sant Martí Sarroca
Ajuntament de Sant Martí Sescueioles
Ajuntament de Sant Martí Vell
Ajuntament de Sant Mateu de Bages
Ajuntament de Sant Miquel de Campmajor
Ajuntament de Sant Mori
Ajuntament de Sant Pau de Segúries
Ajuntament de Sant Pere de Ribes
Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles
Ajuntament de Sant Pere de Torelló
Ajuntament de Sant Pere de Vilamajor
Ajuntament de Sant Pere Pescador
Ajuntament de Sant Pol de Mar
Ajuntament de Sant Quintí de Mediona
Ajuntament de Sant Quirze de Besora
Ajuntament de Sant Quirze del Vallès
Ajuntament de Sant Quirze Safaja
Ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia
Ajuntament de Sant Sadurní d'Osormort

Ajuntament de Sant Salvador de Guardiola

Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Ajuntament de Sant Vicenç de Montalt

Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Ajuntament de Sant Vicenç dels Horts

Ajuntament de Santa Bàrbara

Ajuntament de Santa Cecília de Voltregà

Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló

Ajuntament de Santa Coloma de Farners

Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet

Ajuntament de Santa Coloma de Queralt

Ajuntament de Santa Cristina d'Aro

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer

Ajuntament de Santa Eulàlia de Ronçana

Ajuntament de Santa Fe del Penedès

Ajuntament de Santa Margarida de Montbui

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos

Ajuntament de Santa Maria de Martorelles

Ajuntament de Santa Maria de Miralles

Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Ajuntament de Santa Maria d'Oló

Ajuntament de Santa Oliva

Ajuntament de Santa Pau

Ajuntament de Santa Perpètua de Mogoda

Ajuntament de Santa Susanna

Ajuntament de Santpedor

Ajuntament de Sarral

Ajuntament de Sarrià de Ter

Ajuntament de Sarroca de Bellera

Ajuntament de Sarroca de Lleida

Ajuntament de Saus, Camallera i Llampaiés

Ajuntament de Senan

Ajuntament de Senterada

Ajuntament de Sentmenat

Ajuntament de Serinyà

Ajuntament de Seròs
Ajuntament de Setcases
Ajuntament de Seva
Ajuntament de Sidamon
Ajuntament de Sils
Ajuntament de Sitges
Ajuntament de Siurana
Ajuntament de Sobremunt
Ajuntament de Solsona
Ajuntament de Sora
Ajuntament de Sort
Ajuntament de Soses
Ajuntament de Subirats
Ajuntament de Sudanell
Ajuntament de Sunyer
Ajuntament de Súria
Ajuntament de Susqueda
Ajuntament de Tagamanent
Ajuntament de Talamanca
Ajuntament de Talarn
Ajuntament de Talavera
Ajuntament de Taradell
Ajuntament de Tarragona
Ajuntament de Tàrraga
Ajuntament de Tarrés
Ajuntament de Tarroja de Segarra
Ajuntament de Tavèrnoles
Ajuntament de Tavertet
Ajuntament de Teià
Ajuntament de Térmens
Ajuntament de Terrades
Ajuntament de Terrassa
Ajuntament de Tiana
Ajuntament de Tírvia
Ajuntament de Tivenys
Ajuntament de Tivissa

Ajuntament de Tona
Ajuntament de Torà
Ajuntament de Tordera
Ajuntament de Torelló
Ajuntament de Tornabous
Ajuntament de Torrebesses
Ajuntament de Torredembarra
Ajuntament de Torrefarrera
Ajuntament de Torrefeta i Florejacs
Ajuntament de Torregrossa
Ajuntament de Torrelameu
Ajuntament de Torrelavit
Ajuntament de Torrelles de Foix
Ajuntament de Torrelles de Llobregat
Ajuntament de Torrent
Ajuntament de Torres de Segre
Ajuntament de Torroella de Montgrí
Ajuntament de Tortellà
Ajuntament de Tortosa
Ajuntament de Toses
Ajuntament de Tossa de Mar
Ajuntament de Tremp
Ajuntament de Vacarisses
Ajuntament de Vall de Cardós
Ajuntament de Vallbona d'Anoia
Ajuntament de Vallbona de les Monges
Ajuntament de Vallcebre
Ajuntament de Vallfogona de Balaguer
Ajuntament de Vallfogona de Ripollès
Ajuntament de Vallfogona de Riucorb
Ajuntament de Vallgorguina
Ajuntament de Vallirana
Ajuntament de Vall-llobrega
Ajuntament de Vallmoll
Ajuntament de Vallromanes
Ajuntament de Valls

Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Ajuntament de Veciana

Ajuntament de Ventalló

Ajuntament de Verdú

Ajuntament de Vespella de Gaià

Ajuntament de Vic

Ajuntament de Vidrà

Ajuntament de Vielha e Mijaran

Ajuntament de Vilabella

Ajuntament de Vilabertran

Ajuntament de Vilablareix

Ajuntament de Vilada

Ajuntament de Viladamat

Ajuntament de Viladasens

Ajuntament de Viladecans

Ajuntament de Viladecavalls

Ajuntament de Vilademuls

Ajuntament de Viladrau

Ajuntament de Vilafant

Ajuntament de Vilafranca del Penedès

Ajuntament de Vilagrassa

Ajuntament de Vilalba dels Arcs

Ajuntament de Vilalba Sasserra

Ajuntament de Vilaller

Ajuntament de Vilallonga de Ter

Ajuntament de Vilallonga del Camp

Ajuntament de Vilamacolum

Ajuntament de Vilamalla

Ajuntament de Vilamòs

Ajuntament de Vilanant

Ajuntament de Vilanova de Bellpuig

Ajuntament de Vilanova de la Barca

Ajuntament de Vilanova de l'Aguda

Ajuntament de Vilanova de Meià

Ajuntament de Vilanova de Prades

Ajuntament de Vilanova de Sau

Ajuntament de Vilanova de Segrià
Ajuntament de Vilanova del Camí
Ajuntament de Vilanova del Vallès
Ajuntament de Vilanova d'Escornalbou
Ajuntament de Vilaplana
Ajuntament de Vila-rodona
Ajuntament de Vila-sacra
Ajuntament de Vila-sana
Ajuntament de Vila-seca
Ajuntament de Vilassar de Dalt
Ajuntament de Vilassar de Mar
Ajuntament de Vilaverd
Ajuntament de Vilobí d'Onyar
Ajuntament de Vimbodí i Poblet
Ajuntament de Vinaixa
Ajuntament de Vinebre
Ajuntament de Vinyols i els Arcs
Ajuntament de Viver i Serrateix
Ajuntament de Xerta
Ajuntament del Bruc
Ajuntament del Brull
Ajuntament del Catllar
Ajuntament del Cogul
Ajuntament del Far d'Empordà
Ajuntament del Masnou
Ajuntament del Masroig
Ajuntament del Milà
Ajuntament del Molar
Ajuntament del Montmell
Ajuntament del Morell
Ajuntament del Palau d'Anglesola
Ajuntament del Papiol
Ajuntament del Perelló
Ajuntament del Pinell de Brai
Ajuntament del Pla de Santa Maria
Ajuntament del Pla del Penedès

Ajuntament del Poal
Ajuntament del Pont d'Armentera
Ajuntament del Pont de Bar
Ajuntament del Pont de Suert
Ajuntament del Pont de Vilomara i Rocafort
Ajuntament del Port de la Selva
Ajuntament del Prat de Llobregat
Ajuntament del Rourell
Ajuntament del Soleràs
Ajuntament del Vendrell
Ajuntament del Vilosell
Ajuntament dels Alamús
Ajuntament dels Guiamets
Ajuntament dels Hostalets de Pierola
Ajuntament dels Omellons
Ajuntament dels Pallaresos
Ajuntament dels Plans de Sió
Ajuntament dels Prats de Rei
Ajuntament dels Torms
Ajuntament d'Es Bòrdes
Ajuntament d'Esparreguera
Ajuntament d'Espinelles
Ajuntament d'Esplugues de Llobregat
Ajuntament d'Espolla
Ajuntament d'Esponellà
Ajuntament d'Espot
Ajuntament d'Estaràs
Ajuntament d'Esterrí d'Àneu
Ajuntament d'Horta de Sant Joan
Ajuntament d'Hostalric
Ajuntament d'Igualada
Ajuntament d'Isona i Conca Dellà
Ajuntament d'Isòvol
Ajuntament d'Ivars de Noguera
Ajuntament d'Ivars d'Urgell
Ajuntament d'Odèn

Ajuntament d'Òdena
Ajuntament d'Ogassa
Ajuntament d'Olèrdola
Ajuntament d'Olesa de Bonesvalls
Ajuntament d'Olesa de Montserrat
Ajuntament d'Oliana
Ajuntament d'Oliola
Ajuntament d'Olius
Ajuntament d'Olivella
Ajuntament d'Olost
Ajuntament d'Olvan
Ajuntament d'Ordis
Ajuntament d'Organyà
Ajuntament d'Orís
Ajuntament d'Oristà
Ajuntament d'Orpí
Ajuntament d'Òrrius
Ajuntament d'Os de Balaguer
Ajuntament d'Osor
Ajuntament d'Ossó de Sió
Ajuntament d'Ullà
Ajuntament d'Ullastrell
Ajuntament d'Ullastret
Ajuntament d'Ulldecona
Ajuntament d'Ulldemolins
Ajuntament d'Ultramort
Ajuntament d'Urús
Àrea Metropolitana de Barcelona (AMB)
Associació Catalana de Municipis i Comarques (ACM)
Consell Comarcal de l'Alt Camp
Consell Comarcal de l'Alt Empordà
Consell Comarcal de l'Alt Urgell
Consell Comarcal de l'Anoia
Consell Comarcal del Baix Ebre
Consell Comarcal del Berguedà
Consell Comarcal de la Cerdanya

Consell Comarcal del Gironès
Consell Comarcal del Maresme
Consell Comarcal del Montsià
Consell Comarcal de la Noguera
Consell Comarcal del Pla d'Urgell
Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre
Consell Comarcal del Ripollès
Consell Comarcal de la Segarra
Consell Comarcal del Segrià
Consell Comarcal del Vallès Occidental
Consell Comarcal del Vallès Oriental
Diputació de Barcelona
Diputació de Girona
Diputació de Lleida
Diputació de Tarragona
Federació de Municipis de Catalunya (FMC)

ANEXO 2 – DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

Indico para recibir las notificaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato la dirección de correo electrónico siguiente: ...

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

ANEXO 3 – UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

Las empresas ... asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de que resulten adjudicatarias del contrato.

La participación de las empresas mencionadas en esta unión temporal será la siguiente: ... %, ... %

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

ANEXO 4 – GRUPO EMPRESARIAL (Sobre n.º 1)

..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., con domicilio a efectos de notificación a ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio o en representación de ..., declaro:

- Que la empresa **NO** conforma grupo empresarial.
- Que la empresa **SÍ** conforma grupo empresarial, según el que prevé el artículo 42 del Código de comercio.

El grupo empresarial se denomina ... y lo conforman las entidad siguientes: ...

Y para que conste,

(Lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa